Nº de Anuncio: 2023/00073
Fecha de Publicación: 26/01/2023
BOUCO

BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Convocatoria de ayudas al desarrollo del Programa de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares en Empresas para estudiantes de Máster Oficial 22/23

Resolución del Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 24 de enero de 2023, por la que se publica la convocatoria de ayudas al desarrollo del Programa de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares en Empresas para estudiantes de Máster Oficial. Curso 2022/2023.

Convocatoria de participación dirigida a estudiantes de Másteres Oficiales de la Universidad de Córdoba matriculados en el curso académico 2022/2023

PRIMERO. – Regulación del programa.

Las becas enmarcadas en la presente convocatoria se rigen por el Reglamento 36/2021 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras generales de los programas de prácticas académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2021/00711 de 28 de junio).

SEGUNDO. - Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución de las becas enmarcadas en la presente convocatoria, procede del Banco de Santander, con la correspondiente dotación en el presupuesto del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado que se imputará a la siguiente unidad orgánica:

Denominación Unidad orgánica	Másteres oficiales
Unidad orgánica	GAPS020101
Aplicación presupuestaria	422D000 480.04
Nº Documento Reserva de Crédito	2023/0000493
Importe anualidad 2023	102.102,75 €

TERCERO. – Objeto y características generales del programa, naturaleza, objeto y fines.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **75 becas** para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, dirigidas a estudiantes de Máster de la Universidad de Córdoba, matriculados en el curso académico 2022/2023.

El Programa de Incentivo para Prácticas Extracurriculares en Empresas para Estudiantes de Máster de la Universidad de Córdoba, es un programa de becas destinadas a estudiantes de másteres oficiales, que tiene como objetivo permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación

Código Seguro De Verificación:	c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Página	1/9

académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria serán de carácter extracurricular, por lo que tienen carácter voluntario y manteniendo su naturaleza formativa, serán supervisadas por el Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Estas becas se desarrollarán en el seno de entidades privadas y públicas mediante estancias de prácticas, que serán asimiladas a unas prácticas académicas externas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CUARTO. –Dotación económica de las becas.

El importe total de la dotación económica del programa, se destinará íntegramente a financiar el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, establecida en 400,00 € brutos mensuales, que el estudiante recibirá en concepto de beca o ayuda al estudio, para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, así como, al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste.

Los periodos de pago de las becas o ayudas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Las prácticas académicas externas extracurriculares acogidas a un programa de becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

Del total de plazas convocadas se reservan cinco plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser esta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Los periodos de pago de las ayudas económicas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez

seleccionados los estudiantes beneficiarios, debiendo corresponderse con meses naturales, e iniciando los días 1 de cada mes.

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Duración, horario y lugar de realización de las prácticas.

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración de 3 meses.

El horario de las prácticas se establece en un mínimo de 20 horas semanales y no podrá superar 5 horas/día y 25 horas/semana. Este horario deberá ser establecido, de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de abril de 2023, no pudiéndose desarrollar con fecha posterior a 30 de septiembre de 2023, debiendo iniciar las prácticas los días 1 de cada mes y desarrollándose por meses naturales.

SEXTO. - Requisitos de participación de los estudiantes.

1. El alumnado que desee solicitar una práctica deberá estar matriculado en el curso 2022/2023, en alguno de los másteres oficiales de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un Máster de la Universidad de Córdoba, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
b) Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, así como, el correspondiente Anexo al mismo y Documento de Aceptación debidamente firmados mediante firma electrónica en caso de resultar beneficiario.
c) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva el alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.

2. No podrán realizar prácticas en el marco de este programa:
a) El alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
b) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad,

no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual ya es beneficiario.

c) Los estudiantes que hayan superado un periodo de 9 meses de prácticas en una misma empresa o que pudieran superar dicho periodo entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar, ya que la duración máxima de una práctica extracurricular remunerada por estudiante en una misma empresa, siendo la UCO la responsable frente a la Seguridad Social, es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas).

d) El alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (9 meses) o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de objeto de solicitud está previsto que se supere.

SÉPTIMO. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes por los estudiantes.

1. La gestión global de las becas, dado que cuentan con financiación del Banco de Santander, se realizará a través del Portal de Becas Santander www.becas-santander.com. En el momento de acceso de los aspirantes a becas al Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, se recabarán de los usuarios los consentimientos que sean necesarios con arreglo a la legislación vigente sobre Protección de Datos y que Santander tenga por convenientes en cada momento.

2. Una vez registrados los aspirantes en el portal de becas del Santander, el alumnado deberá presentar sus solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

a) Realizar la preinscripción, adjuntando la documentación que le sea requerida, en la plataforma del programa habilitada en la siguiente dirección:

https://ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/master

b) La solicitud generada, que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y será dirigida a Másteres Universitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De forma presencial en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5) o en cualquiera de sus Registros Auxiliares.
- En la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (http://sede.uco.es) mediante el procedimiento de Solicitud Genérica.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOUCO.

4. En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos en el punto anterior, la preinscripción carecerá de validez.

5. Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

OCTAVO. – Entidades de acogida.

1. Podrán actuar como entidades de acogida las Universidades tanto públicas como privadas.

2. Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las estancias: asignación de un tutor/a al estudiante beneficiario, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

3. En este sentido, las entidades de acogida observarán y harán observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado. Las entidades de acogida informaran, formarán y harán cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes, deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

4. Todas las entidades de acogida deberán tener Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Grado y Máster y el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas.

5. Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas establecido en la cláusula novena del Reglamento 36/2021 sobre las Bases reguladoras generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba.

NOVENO. – Criterios de selección.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas en función del expediente académico del título de acceso. Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico de los estudios de Grado obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes procedentes de otras Universidades. En los casos de Másteres de dos años, al alumnado de segundo año, se le considerará la media aritmética del expediente académico correspondiente al primer año del máster.

Código Seguro De Verificación:	c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Página	5/9

Cuando el número de solicitudes sea superior al número de becas convocadas se procurará realizar un reparto equitativo entre los diferentes másteres de la UCO.

DÉCIMO. - Órganos competentes e instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento y los órganos competentes serán los determinados en la cláusula decimoprimera del Reglamento 36/2021 sobre las Bases reguladoras generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba, siendo el órgano convocante el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento.

En el proceso de selección las solicitudes, serán evaluadas por un Comité de Evaluación, constituido por:

- La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado o cargo académico en quien delegue, que presidirá el Comité de Evaluación.
- La persona responsable de la Dirección General de Estudios de posgrado.
- Dos miembros de la Comisión de Másteres y Doctorado.
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario/a del Comité de Evaluación.

Las funciones del Comité de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En función de los criterios objetivos de valoración, el comité de evaluación elevará un informe de propuesta a la Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento que adoptará la propuesta provisional de concesión.

DECIMOPRIMERO. –Aceptación de la beca.

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, el alumnado beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, para aportar al IdEP (Másteres) la siguiente documentación.

a) Documento de aceptación de la beca concedida firmada por el alumno o alumna, con el visto bueno de la persona que dirija el máster.

b) El Documento de Aceptación de estudiantes de Master para la realización de prácticas externas, que deberá ser firmado por el tutor o tutora académico/a, el tutor o tutora laboral y el estudiante.

DECIMOSEGUNDO. –Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas y justificación de la beca.

El alumnado universitario que desarrolle prácticas dentro del presente programa tendrá, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de la presente

convocatoria y aceptar las características de participación y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, el alumnado beneficiario está obligado al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en esta convocatoria para la participación en las prácticas. Específicamente, con el fin de justificar la beca recibida, en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas, deberán. presentar preferentemente, en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (http://sede.uco.es), mediante el procedimiento de Solicitud Genérica, dirigida al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente, una Memoria Final de Prácticas, junto con los informes de las personas que lo tutorizan académica y laboralmente.

Igualmente, será un derecho y deber del alumnado universitario que desarrolle prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente, tengan como objetivo la mejora de su formación académica y empleabilidad.

DECIMOTERCERO. –Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, las personas beneficiarias de una práctica en empresa, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, solo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa de carácter remunerado, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el estudiante beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar. En este sentido, y a los efectos establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo un programa de prácticas académicas externas remuneradas, y la otra beca o ayuda, sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas, autorización de la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que, en

ambas actividades (prácticas académicas externas remuneradas y otro tipo de beca o ayuda), no supere la dedicación de 35 horas/semana.

El disfrute de una beca del presente programa es compatible con cualquier beca o ayuda otorgada por la Universidad de Córdoba, el Ministerio de Economía y Competitividad u otras entidades que tengan como objetivo fomentar la formación de doctores o cursar los estudios de másteres.

DECIMOCUARTO. –Pérdida de la condición de estudiantes en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas externas, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas, si las hubiere.
b) Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares remuneradas por másteres o doctorado.
c) Por renuncia expresa del estudiante o de la entidad de acogida.
d) Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que, si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de cerrar expediente y expedir el título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite.

DECIMOQUINTO. –Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de estas prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante instancia dirigida al Vicerrectorado que el estudiante interesado presentará por los canales señalados en el Artículo 7.d. Recibida la misma, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado, resolverá la reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de la instancia de reclamación, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

DECIMOSEXTO. –Procedimiento de renuncia de las prácticas.

El alumnado en prácticas dentro del presente programa podrá renunciar a la continuación de las mismas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar

al tutor o tutora de las prácticas, quien lo pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente. Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado ante el Vicerrectorado.

El puesto vacante de prácticas, mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida según resolución definitiva de alumnado beneficiario y suplente.

El procedimiento de renuncia de las prácticas seguirá lo establecido en la cláusula decimonovena del RD.

DECIMOSÉPTIMO. –Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como otros establecidos en las bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse conforme a la cláusula vigésima de Reglamento 36/2021 sobre las Bases reguladoras generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba.

DECIMOCTAVO. –Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones las personas participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

DECIMONOVENO. –Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Antonio Arenas Casas
El Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Fecha	24/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/c1j0iG2lcSozbnjgxatbEQ==	Página	9/9